

ACTUALIZA RESOLUCIÓN EXENTA N° 480, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2026, QUE CERTIFICA COPROPIEDAD POBLACIÓN SANTA JULIA II, DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, CAPÍTULO III PARA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS, REGULADO POR DECRETO SUPREMO N° 27 (V. Y U.), DE 2016.

VALPARAÍSO, 07 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2404

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a.) La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b.) El D.L 1305, publicado en el diario oficial del 09/02/76;
- c.) El D.S 397, publicado en el diario Oficial del 08/02/77;
- d.) El D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, que reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- e.) La Ley N° 21.442 de fecha 13 de abril de 2022 que aprueba la nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria;
- f.) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- g.) La Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 2019, que Fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones;
- h.) La Resolución Exenta N° 380, (V. y U.) de fecha 09 de marzo de 2022, que regula operaciones y actos que inciden en la aplicación práctica del capítulo tercero: proyectos para condominios de vivienda del DS 27 (V. Y U.), del 2016, que aprueba el reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- i.) La Resolución Exenta N°887 de fecha 07 de agosto de 2025 y sus modificaciones, que Instruye sobre procedimiento de presentación de expedientes, a fin de participar en los procesos de certificación de copropiedades de acuerdo con lo definido en artículo N°89, D.S. N°27, (V. Y U.) de 2016; Del D.S. N°27 (V. Y U.) de 2016, Proyectos para condominios de vivienda, para la región de Valparaíso.
- j.) La Resolución Exenta N° 480 de fecha 05 de febrero de 2026, que certifica a la **Copropiedad Población Santa Julia II**, de la Comuna de Viña del Mar, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- k.) La Carta s/n, fecha 18 de marzo de 2026, de Entidad Patrocinante ARC Ltda., mediante la cual solicita se actualicen antecedentes de la **Copropiedad Población Santa Julia II**, de la Comuna de Viña del Mar;
- l.) El correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026, mediante el cual la entidad patrocinante ARC Ltda. complementa lo informado en carta de fecha 18 de marzo de 2026;
- m.) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- n.) Las Resoluciones N°36 de 19 de diciembre de 2024, N°8 de 24 de marzo de 2025 y Resolución N°3, de 21 de febrero de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales;
- o.) El Decreto Supremo (V. y U.) N°51 de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso, y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 480 de fecha 05 de febrero de 2026 se certifica a **Copropiedad Población Santa Julia II**, de la Comuna de Viña del Mar, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, bajo expediente elaborado por Entidad ARC Ltda;
- 2. Que, Entidad Patrocinante ARC Ltda, presentó carta s/n, de fecha 18 de marzo de 2026, adjuntando antecedentes de la copropiedad en comento, solicitando la actualización de la Certificación emitida en febrero de 2026, información que fue complementada mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2026. Por esta razón, es que se resuelve lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. **ACTUALÍCESE CERTIFICACIÓN** de la **Copropiedad Población Santa Julia II**, de la Comuna de Viña del Mar, como copropiedad objeto del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, contenida en la Resolución Exenta N° 480, de esta SEREMI MINVU, de fecha 05 de febrero de 2026.

2. **REEMPLÁCESE**, cuadro inserto en considerando 5, de la Resolución Exenta N° 480, de fecha 05 de febrero de 2026, reemplazándolo por el cuadro que a continuación se indica:

ANTECEDENTES DE LA COPROPIEDAD	
Nombre Conjunto Habitacional	Población Santa Julia II
Código de Conjunto Habitacional	05109CCSS-105
Nombre Copropiedad según plano	Población Santa Julia II
Número archivo plano de copropiedad	5209/1991
Dirección Copropiedad /Comuna	Alejandro Navarrete N° 3099, Viña del Mar
RUT de la copropiedad	53.327.431-5
N° de viviendas Copropiedad	312
Viviendas/Bloques Prop. Fiscal/Serviu	No tiene
Superficie Promedio de Viviendas	38,48 m2
Año del permiso de Edificación	1986
Año de Recepción Final	1986
Nombre Representante o Pdte Comité	Claudina del Carmen Uribe Uribe
Postulación por segunda vez o posterior	Sí
Resolución de Asignación anterior	N° 2702/ 2013
ANTECEDENTES ENTIDAD	
Entidad Responsable	ARC Ltda.
RUT Entidad	76.809.168-4

3. **REEMPLÁCESE**, el resuelvo 2 de la Resolución Exenta N° 480, de fecha 05 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el sentido de reemplazar lo siguiente; declárese que la Copropiedad individualizada anteriormente, de acuerdo a lo establecido en Artículo 82 del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016, podrá postular como Condominio de Vivienda **Social**, bajo la modalidad de postulación Condominio **FORMALIZADO**.

4. **ESTABLÉZCASE**, que, en lo no modificado por la presente resolución, se entenderá vigente lo resuelto en la Resolución Exenta N° 480, de fecha 05 de febrero de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que certificó a la **Copropiedad Población Santa Julia II**, de la Comuna de Viña del Mar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

ASC/MAP/UPG/KCF

DISTRIBUCIÓN:

- EP ARC LTDA. ZOLIVARES.EP.ARC@GMAIL.COM EPARCLIMITADA@GMAIL.COM
- PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS SEREMI MINVU VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G